

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCIÓN de 5 de abril de 1994, por la que se designa fecha, hora y lugar para la celebración del sorteo público que determinará el orden de actuación de opositores a las pruebas selectivas que se convoquen con carácter excepcional en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre.

La disposición transitoria segunda, párrafo uno, de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía suspende para el año 1994 la vigencia de los artículos 35, 36 y 37 de la Ley 6/1985, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía en lo relativo a la publicación de la oferta de empleo público. Sin perjuicio de lo anterior, la misma disposición faculta al Consejo de Gobierno para que, con carácter excepcional, pueda autorizar la convocatoria de aquellas plazas que considere imprescindibles para el buen funcionamiento de la Administración Autónoma.

A tal fin y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que

se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado que establece la celebración de un único sorteo público, previo a la celebración de las convocatorias de pruebas selectivas, en el que se determinará el orden de actuación de los aspirantes en las mismas y en cumplimiento de la citada disposición, he resuelto celebrar dicho sorteo el día 14 de abril a las 12 horas, en la Sala de Juntas de la Consejería de Gobernación, Plaza Nueva núm. 4, planta 3.ª, Sevilla, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

El resultado de este sorteo, que se hará público afectará a todas las convocatorias y deberá reflejarse en las mismas.

Sevilla, 5 de abril de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

Ilmo Sr. Director General de la Función Pública e Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 22 de marzo de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Cádiz, a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 15 de marzo de 1993, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 286, de fecha 11 de diciembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Solar sito en Glorieta Santa Elena núm. 4, con una superficie de 193 m², y que linda al frente: Glorieta Santa Elena; Derecha: Fincas núm. 23, 25 y 27 de la c/Mirador; Izquierda: Finca núm. 5 de Gta. Sta. Elena; Fondo: Fincas núm. 23 de c/Mirador».

Sevilla, 22 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 23 de marzo de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Macael (Almería), a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, para la construcción de viviendas de protección oficial, promoción pública.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la

Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Macael (Almería) a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Consejería de Obras Públicas y Transportes, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 1993, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 13, de fecha 20 de enero de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Terreno ubicado en el extremo occidental del Polígono Residencial La Viña de 730 m² de superficie, con los siguientes linderos: Norte: Calle La Reina; Sur: Prolongación Antonio Machado; Este: Parcela de equipamiento del Polígono Residencial La Viña propiedad del Ayuntamiento; Oeste: Calle de nueva apertura peatonal. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Purchena, tomo 1.088, Libro 48 de Macael, folio 104, finca núm. 5.703».

Sevilla, 23 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de marzo de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), a la empresa provincial Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, SA (PRO-VISA), para la construcción de viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz) a la empresa provincial "Promotora Gaditana de Viviendas Sociales, S.A." (PROVISA), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 1994, previo anuncio aparecido en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 8, de fecha 12 de enero de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela letra a, de 3.284 m² de superficie, procedente de la pieza de tierra al sitio y pago de Tinahones de Vilches, laderas de San Antonio Abad, las Caleras y peña del Descansadero. Linda por su frente, con zona de aparcamientos; derecha, con vial peatonal; izquierda, con parada de sementales; y fondo, con parcela D.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, tomo 584, Libro 213 de Alcalá de los Gazules, folio 174, finca núm. 8.975».

Sevilla, 24 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de marzo de 1994, por la que se presta autorización a la enajenación mediante concurso, de varias parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo del Ayuntamiento de Huelva (Sevilla), para la construcción de viviendas de protección oficial

En el expediente instruido al efecto por dicha Corporación se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 283.2 y 284.1 del Real Decreto Legislativo 1/1992, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

«Prestar autorización a la enajenación mediante concurso de varias parcelas del Patrimonio Municipal del Suelo del Ilmo. Ayuntamiento de Huelva (Sevilla), para dar cumplimiento al acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 1993, y cuya descripción es la siguiente:

Parcelas que se enajenan:

Manzana 1, parcelas 1 a 10.
Manzana 2, parcelas 25 a 27.
Manzana 3, parcelas 28 a 40.
Manzana 4, parcelas 41 a 45.

Dichas parcelas están incluidas en el Proyecto de Parcelación de terrenos en La Vaquilla».

Sevilla, 24 de marzo de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación

ORDEN de 24 de marzo de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Priego de Córdoba (Córdoba), a la empresa municipal Gestora de Suelo y Vivienda Prieguense, SL (GESUIP).

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.